

DECRETO 55/1995, de 16 de mayo, por el que se convocan ayudas para la financiación de los programas de los grupos de acción local gestores de la iniciativa comunitaria Leader I.

La Comisión de las Comunidades Europeas, mediante Decisión de 6 de diciembre de 1991, relativa a las ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, del Fondo Social Europeo y de la Sección de Orientación del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria en concepto de subvención global en el marco de la Iniciativa Comunitaria LEADER, resolvió conceder financiación a cuatro Grupos Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el objeto de que llevaran a efecto, en el periodo 1991/1994, proyectos de desarrollo rural autóctonos, innovadores, que revalorizasen el potencial propio, en el contexto de una política global de dinamización rural.

Dado que las ayudas establecidas estaban cofinanciadas por las Administraciones Nacionales y Regionales, la Junta de Extremadura, y en concreto la Consejería de Agricultura y Comercio, considerando la especial oportunidad que para el desarrollo rural de Extremadura tenía esta iniciativa, formalizó una serie de convenios con los Grupos Beneficiarios con el objeto de regular la concesión de ayudas a las actividades previstas, enmarcándolas en las líneas abiertas vigentes en esta Consejería.

El desarrollo de los citados convenios ha permitido la consecución general de sus objetivos. No obstante, algunas de las ayudas previstas a cargo de las líneas abiertas, y otras surgidas con posterioridad, no han podido ser ejecutadas al no poder ser aplicadas directamente a las mismas, lo que ha generado problemas en el desarrollo de los programas establecidos.

Por todo lo anterior, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno de 16 de mayo de 1995,

D I S P O N G O :

Artículo 1.º

1.1. El presente Decreto regula las ayudas a conceder a los Grupos de Acción Local gestores del programa Leader I en la Comunidad Autónoma de Extremadura, conducentes a la finalización del programa establecido en el periodo 1991-94 y están referidos exclusivamente a los proyectos presentados en tiempo y forma por los promotores finales que se acogieron a los distintos programas de desarrollo rural.

1.2. Dichas ayudas se abonarán con cargo a la presupuestaria

12.05.770.00 del Programa 531A, código del proyecto 95712505, de los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura para 1995.

1.3. La cuantía total de las ayudas no podrá exceder de VEINTIUN MILLONES DE PESETAS (21.000.000 ptas.). Si las solicitudes sobrepasasen esta cuantía se prorrateará a la baja el importe de la ayuda.

Artículo 2.º—Las medidas anualizables, así como el importe máximo de las inversiones y el porcentaje de ayuda de cada una de las medidas se indica a continuación:

Medidas auxiliares y porcentajes:

A) Medidas de apoyo técnico.

* Estudios de catalogación de tipología de explotaciones agrarias.

Cuantía máxima del estudio: 1.000.000 pesetas.

Importe de la ayuda: 20%

* Estudios de necesidades y potenciación de recursos, de ordenación del territorio, de coordinación y apoyo técnico

Cuantía máxima del estudio: 5.000.000 ptas.

Importe de la ayuda: 30%.

B) Medidas de formación y ayudas al empleo.

* Cursos de formación dirigidos a operarios de industrias transformadoras agrarias.

Cuantía máxima del curso: 1.000.000 ptas.

Importe de la ayuda: 30%.

C) Medidas de valorización y comercialización de la producción agraria.

* Aulas de formación permanente.

Cuantía máxima de la inversión: 2.500.000 ptas.

Importe de la ayuda: 30%.

* Instalaciones de viveros.

—Forestales:

Cuantía máxima de la inversión: 30.000.000 ptas.

Importe de la ayuda: 20%.

—Frutales:

Cuantía máxima de la inversión: 30.000.000 ptas.

Importe de la ayuda: 10%.

—Resto de viveros:

Cuantía máxima de la inversión: 25.000.000 ptas.

Importe de la ayuda: 5%.

Instalaciones transformación y/o envasado productos agrarios y agroalimentarios.

—Industrias del pan:

Cuantía máxima de la inversión: 15.000.000 ptas.

Importe de la ayuda: 8%.

—Resto de industrias:

Cuantía máxima de la inversión: 20.000.000 ptas.

Importe de la ayuda: 5%.

* Granja cinegética.

Cuantía máxima de la inversión: 25.000.000 ptas.

Importe de la ayuda: 5%.

Artículo 3.º

3.1. Las solicitudes se presentarán por los Grupos de Acción Local, en la Consejería de Agricultura y Comercio, c/. Adriano 4, Mérida y estarán dirigidas al Director General de Estructuras Agrarias, de acuerdo con el modelo establecido en el anexo 1 del presente Decreto, y acompañando la documentación que se indica en el mismo.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de Extremadura.

3.3. Subsanación de errores. Se concederá un plazo de 10 días, de acuerdo con el artículo 71.1. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 4.º—Las ayudas serán concedidas mediante resolución del Consejero de Agricultura y Comercio, a propuesta de la Dirección General de Estructuras Agrarias.

El plazo de resolución será de 3 meses contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo, no hubiese recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes a los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. 27-11-92) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5.º—Por la Consejería de Agricultura y Comercio a través de la Dirección General de Estructuras Agrarias se llevará a cabo la inspección de las obras e inversiones realizadas, así como la revisión de la documentación presentada.

Artículo 6.º

6.1. Realizado el pago a los Grupos de Acción Local de la subvención solicitada, éstos disponen de 1 mes de plazo para remitir a la Dirección General de Estructuras Agrarias la documentación justificativa de haber transferido estas cantidades a los promotores finales solicitantes. En el caso de estudios contratados directamente por los Grupos de Acción Local, deberán remitir documentos justificativos de los pagos efectuados a la empresa o profesionales ejecutantes del estudio.

6.2. El incumplimiento de este trámite, así como el uso indebido de las subvenciones concedidas, la ocultación de datos, el falseamiento de los mismos, o la obstrucción a la labor inspectora dará lugar a la revocación de la subvención.

6.3. Declarada la revocación se dará cuenta a la Consejería de Economía y Hacienda para que proceda a la gestión de su cobro y, en su caso, la compensación con créditos frente a la Junta de Extremadura.

Artículo 7.º—Los Grupos de Acción Local que reciban ayudas al amparo de la presente disposición, para la realización de acciones de apoyo técnico, deberán entregar a la Dirección General de Estructuras Agrarias dos ejemplares de los estudios realizados, objeto de subvención.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera: Se faculta al Consejero de Agricultura y Comercio para dictar, dentro de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 16 de mayo de 1995.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN-CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ANEXO I**A1. MODELO DE SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA FINALIZACION DE LOS PROGRAMAS LEADER I**A cumplimentar por Administración (competente)

Expediente nº _____
Fecha de entrada
(sello de registro)

A cumplimentar por el solicitante

D. _____ con
NIF/ DNI _____, en representación del Grupo de Acción
Local _____,
Con NIF _____ y domicilio social en _____
_____ provincia de _____,
en su calidad de _____,

SOLICITA que, según lo previsto en el Decreto ___/___, de
___/___/___, le sea concedida una subvención del _____ % sobre un
coste de _____ ptas. para el (1) _____
que se ha llevado a cabo en la localidad de _____
_____ provincia de _____.

(1) Indicar estudio, etc...

Declarando bajo mi responsabilidad, que todos los datos que
acompañó a esta solicitud son ciertos y me comprometo a:

- 1.- Aportar los justificantes necesarios para su comprobación.
- 2.- Cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso,
las verificaciones que proceda, de acuerdo con las ayudas
solicitadas.

En _____ a ___ de _____ de 199__

EL SOLICITANTE

Fdo.: _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE ESTRUCTURA AGRARIAS.

A2. DOCUMENTACION DE LA SOLICITUD

1. Identificación.

1.1. Grupo de Acción Local.

1.2. Beneficiario para el que se solicita la ayuda.

Nombre

C.I.F.

Dirección

Teléfono y Fax

Población, código postal y provincia

2. Naturaleza de la ayuda que se solicita.

2.1. Descripción de la acción.

2.2. Importe total de la acción.

2.3. Porcentaje de subvención solicitado e importe.

3. Documentación a adjuntar.

a) Medidas de apoyo técnico.

* Fotocopia debidamente compulsada del Contrato de realización del estudio suscrito entre el Grupo de Acción Local y la empresa o profesionales ejecutantes del estudio.

* Fotocopia debidamente compulsada de la inscripción de la empresa ejecutante en el registro mercantil, o, en el caso de profesionales, de su alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

b) Medidas de formación y ayudas al empleo.

* Fotocopia debidamente compulsada del Contrato suscrito entre el Grupo de Acción Local y la empresa o profesionales encargados de la impartición del curso.

* Fotocopia debidamente compulsada de la inscripción de la empresa encargada de la impartición del curso en el registro mercantil, o, en el caso de profesionales, de su alta en el Impuesto de actividades económicas.

c) Medidas de valorización y comercialización de productos.

* Fotocopia debidamente compulsada del acuerdo del Grupo de Acción Local por el que se dispone la concesión de financiación para la propuesta.

* Fotocopia debidamente compulsada de la inscripción de la em-

presa promotora en el registro mercantil, o, en el caso de particulares, de su alta en el impuesto de actividades económicas.

ORDEN de 17 de mayo de 1995, por la que se acuerda dar publicidad al acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura adelantando al 18 de mayo el comienzo de las operaciones de saca de corcho para la campaña 1995.

El Anexo 3 de la Ley 1/1986, de 2 de mayo, de la Dehesa, establece para los distintos aprovechamientos de las dehesas, las técnicas culturales y sanitarias que son de aplicación obligatoria, de aplicación recomendada y de aplicación prohibida. Concretamente, en su apartado 5.º fija que la operación de saca de corcho se realizará entre el 1.º de junio y el 1.º de septiembre.

A consecuencia de la escasez de lluvias que sufre el campo extremeño y, al objeto de evitar que la falta de savia en los alcornoques, producida a consecuencia del rigor térmico, pueda paralizar la saca de corcho, se hace conveniente adelantar dichas operaciones autorizándose el inicio de éstas al 18 de mayo.

La Disposición Adicional de la Ley 1/1986, faculta al Consejo de Gobierno a actualizar las normas incluidas en los anexos de dicha Ley.

Por ello, autorizado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura el adelanto propuesto y al objeto de ponerlo en conocimiento de los interesados,

D I S P O N G O :

Artículo Unico: Se Ordena dar publicidad al acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de mayo de 1995, adelantando las operaciones de saca de corcho para la campaña de 1995, que textualmente dice: «Adelantar para la campaña 1995 la fecha inicial prevista para el comienzo de las operaciones de descorche en el alcornoque, prevista en el ANEXO 3, apartado 5.º, de la Ley 1/1986, de 2 de mayo, sobre la Dehesa de Extremadura al 18 de mayo».

Mérida, a 17 de mayo de 1995.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO